Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Resolución

Número: RESOL-2023-3211-E-GDEMZA-DGE

Mendoza, Miércoles 15 de Marzo de 2023

Referencia: EaD - Tecnicatura Superior en Gestión Integral de Recursos Hídricos - IES 9-015

VISTO el Expediente N° EX-2023-01640009-GDEMZA-MESA#DGE, caratulado: "**EaD - Tecnicatura Superior en Gestión Integral de Recursos Hídricos - IES 9-015**"; y

CONSIDERANDO:

Que la oferta educativa propuesta se desarrolla respetando el marco establecido por la Ley Nacional de Educación N° 26.206/2006, la Ley de Educación Superior N° 24.521/1995 y sus modificatorias, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058/2005, la Ley Provincial de Educación N° 6.970/2002, la Resolución CFE N° 047/08, y sus modificatorias Resoluciones CFE N° 209/13, N° 229/14 y N° 295/16 que establecen los lineamientos para la organización institucional y curricular de la Educación Técnico Profesional, la Resolución DGE N° 1.485/17 y el Decreto de la Provincia de Mendoza Nº 530/18;

Que la Educación Superior tiene por finalidad proporcionar formación científica, profesional, humanística y técnica en el más alto nivel y atender tanto a las expectativas y demandas de la población como a los requerimientos del sistema cultural y de la estructura productiva;

Que la Educación Técnico Profesional es parte integrante y sustantiva del Sistema Educativo Nacional y constituye una herramienta estratégica para el desarrollo económico, social, cultural y político de la Nación;

Que las propuestas de nuevas ofertas de nivel superior vinculadas a la formación técnico-profesional procuran introducir a los estudiantes en una trayectoria de profesionalización garantizando su acceso a una base de conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes profesionales que le permitan el ingreso al mundo de los saberes y del trabajo dentro de un campo profesional determinado;

Que las competencias profesionales permitirán colaborar con la integración y participación de los distintos actores locales para el desarrollo territorial a escala regional;

Que la titulación que otorga una carrera de Nivel Superior debe responder a una demanda diferenciada de formación de recursos humanos calificados, en estrecha relación con necesidades socio-productivas y culturales, que puedan insertarse eficientemente en el mundo del trabajo;

Que esta formación se orienta a un nivel profesional que le permite al egresado enfrentar problemas cuya resolución implica el conocimiento de los principios científicos tecnológicos, éticos y socioculturales

involucrados en su área;

Que, actualmente, las exigencias del mundo productivo plantean la necesidad de definir un modelo de desarrollo regional y rural, no solamente a partir de políticas económicas sino también educativas;

Que la Educación a Distancia está contemplada en la Ley de Educación Nacional N° 26.206/2006 y que, a efectos de registro y evaluación de ofertas educativas con opción pedagógica a distancia, corresponde remitir las propuestas a la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las ofertas de Educación a Distancia del Consejo Federal de Educación, en un todo de acuerdo con la Resolución CFE N° 346/18;

Que la Resolución DGE N° 1.679/19 pauta y regula la presentación, aprobación, seguimiento y acompañamiento de la implementación y gestión de propuestas de Educación a Distancia en el ámbito jurisdiccional así como la autorización de sedes de destino en la provincia de Mendoza por parte de instituciones con propuestas educativas de esa opción pedagógica de educación primaria, secundaria y superior con sedes de origen en otras provincias; todo ello en el marco de normas educativas jurisdiccionales y federales;

Que es necesario aprobar en el ámbito de la jurisdicción provincial, los planes de estudio de ofertas educativas con opción pedagógica a distancia, que fueron enviados con nota de viabilidad por parte de la Jurisdicción y que cuentan con Acta Dictamen, emitida por la mencionada Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia, conforme a la Resolución CFE N° 346/18, vigente para la Convocatoria 2022 de las ofertas de Educación a Distancia;

Que es atribución de la Dirección General de Escuelas dictar la normativa pedagógica e institucional necesaria para la organización y funcionamiento efectivo del sistema educativo, conforme surge del Título VI de la Ley Provincial de Educación Nº 6.970/2002, y del Decreto provincial N°530/18;

Que la educación a distancia contribuye a la democratización, a la igualdad y a la ampliación de oportunidades ya que abre alternativas diferentes para que vastos sectores de jóvenes y adultos puedan satisfacer sus expectativas y necesidades formativas de desarrollo personal y profesional.

Que la Dirección General de Escuelas remitió a la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia la propuesta: Tecnicatura Superior en Gestión Integral de Recursos Hídricos, presentada por el Instituto de Educación Superior Nº 9-015 “Valle de Uco”, para su evaluación, declarándola viable en los términos de la Resolución CFE N° 221/04 y de la Resolución CFE N° 346/18;

Que la Cabecera Jurisdiccional de Educación a Distancia- Mendoza creada en el marco de la mencionada Resolución DGE N°1.679/19, emitió oportunamente y conforme a sus funciones según Anexo I, el informe técnico favorable a la mencionada oferta educativa;

Que la oferta educativa ha recibido la Aprobación por 4 (cuatro) años, por parte de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia, según Acta de Dictamen Nº 2844/2022 con fecha 26 de diciembre de 2022;

Que el Dictamen mencionado en el Considerando anterior aprueba la oferta a partir de su fecha de emisión y hasta el 31 de diciembre de 2026, plazo tras el cual debe realizarse una nueva presentación en la que deberá ajustarse el proyecto a los lineamientos que oportunamente se determinen;

Que, previo a dictar la autorización para matricular en la provincia de Mendoza, durante la vigencia del Dictamen, la Institución debe cumplir con las disposiciones emanadas de los organismos nacionales con competencia a tal efecto y con la normativa emitida por la Dirección de Línea correspondiente, conforme al tipo de gestión, según Resolución DGE N° 1.679/19 (Anexo II, punto VII. MATRICULACIÓN Y EMISIÓN DE TÍTULOS) que regula la Educación a Distancia dentro de la Jurisdicción;

Que, conforme a lo establecido en Ley de Educación Nacional Nº 26.206/2006, los acuerdos del Consejo Federal de Educación y normativa concomitante vigente, se requiere que la Jurisdicción apruebe el Plan de Estudios que obtuvo Dictamen favorable, para poder continuar con las tramitaciones de estilo para la obtención del registro y validez nacional de los títulos;

Que consecuentemente resulta procedente gestionar el acto administrativo correspondiente;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Apruébese el Plan de Estudios de la carrera Tecnicatura Superior en Gestión Integral de Recursos Hídricos, presentada por el Instituto de Educación Superior Nº 9-015 “Valle de Uco”, cuyas especificaciones se detallan en el Anexo (archivo embebido) del presente resolutivo.

Artículo 2do.- Autorícese la implementación de la Tecnicatura en un todo de acuerdo con el Acta de Dictamen Nº 2844/2022 con fecha 26 de diciembre de 2022, emitida por la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia del Consejo Federal de Educación, que otorga Aprobación por 4 (cuatro) años, desde la fecha de su emisión, hasta el 31 de diciembre de 2026.

Artículo 3ro.-Dispóngase que, para la matriculación de estudiantes, durante la vigencia autorizada en el Dictamen mencionado en el artículo precedente, el Instituto deberá contar con la autorización previa de la Coordinación General de Educación Superior de la Dirección General de Escuelas de la provincia de Mendoza.

Artículo 4to.- Tramítese, a través de la Coordinación General de Educación Superior de la Dirección General de Escuelas, la validez nacional de la Oferta educativa autorizada en el artículo primero de la presente norma, ante el Ministerio de Educación.

Artículo 5to.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.-

Digitally signed by THOMAS Jose Manuel
Date: 2023.03.15 08:54:38 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Jose Manuel Thomas
Director General
Dirección General de Escuelas

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia, ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2023.03.15 08:54:42 -03'00'